MTRA. CELIA URBÁN

MAYO, 2021

4 CGO

UAM
AZCAPOTZALCO
20, 21 y 22 de Mayo / 2021

INFORME

Informe de labores de la representación de los trabajadores académicos de la UAM ante la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje.

44 C0NGRESO GENERAL ORDINARIO DEL
SINDICATO INDEPENDIENTE DE TRABAJADOORES DE LA UAM
PRESENTE

Por este conducto, presento ante este órgano sindical el presente:

INFORME DE LABORES DE LA REPRESENTANTACIÓN DE LOS TRABAJADORES ACDÉMICOS DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA ANTE LA JUNTA 14 BIS, DE LA FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE, CORRESPONDIENTE AL PERIODO COMPRENDIDO DE SEPTIEMBRE 2019 A ABRIL DE 2021.

Las actividades de las Juntas de Conciliación y Arbitraje instancia encargada de resolver los conflictos obrero patronales, de conformidad con el artículo 123 apartado A de la Constitución, no fueron la excepción a la afectación por la pandemia de Covid 19, que ha venido afectando a todo el mundo, y cuyos efectos se extendieron a nuestro país a partir de febrero de 2020, provocando que se tomaran medidas de sanidad por parte del gobierno federal, como la suspensión de actividades aplicables prácticamente en todos los ámbitos. Y si bien es cierto que la impartición de justicia se consideró como una actividad esencial, la magnitud de los contagios obligó prácticamente a todo el sistema de impartición de justicia mexicano a suspender sus actividades. Así, en una situación de afectación a la salud de manera generalizada, se hizo necesario que en la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje se tomaran algunas medidas acordes con la emergencia sanitaria: la Secretaría General de Acuerdos de la Junta mediante el comunicado del 19 de marzo de 2020, emitió el acuerdo relativo a las medidas aplicables del 23 de marzo al 19 de abril de 2020, para contribuir atemperar la situación de emergencia prevaleciente en el país, entre las que se establecieron: suspensión de audiencias y diligencias programadas en dicho periodo en todas las juntas especiales y en la Secretaría Auxiliar de Asuntos Colectivos, con excepción del procedimiento de huelga; suspensión de términos procesales; atención para le celebración de convenios dentro y fuera de juicio y cumplimiento de laudos. El horario de atención quedó reducido de 8 a 14 h de lunes a viernes. Además, se redujo la comparecencia de apoderados de las partes, mientras que las oficialías de partes de Asuntos Individuales, Colectivos y la correspondiente a la Dirección de Registro de Contratos Colectivos de Trabajo y Reglamentos Interiores de Trabajo operarían en igual horario, reduciéndose también el acceso a una sola persona para realizar el trámite.

A medida que avanzaba la pandemia, se fue prorrogando dicho acuerdo, ajustándolo a las medidas que la junta consideró conveniente para el resguardo del personal, sobre todo de aquel que se encontrara en algún grupo de riesgo, como en el caso de los adultos mayores, quienes debían permanecer en resguardo total en sus casas.

Así las cosas, y con el fin de agilizar la resolución de los expedientes en trámite, se ha dado mayor impulso a la conciliación como mecanismo que permita, de manera pronta, resolver las controversias laborales radicadas en esa institución; sin embargo, en el caso de la UAM, existe una resistencia para optar por la conciliación para terminar con las demandas susceptibles de arreglo.

Pese a la pandemia, se ha continuado el trabajo, toda vez que se pusieron en marcha mediadas emergentes como la realización de plenos de manera remota, notificaciones vía correo electrónico, audiencias de manera virtual cuando ambas partes estuvieran de acuerdo, buzón de citas, etc. que han posibilitado avanzar en la resolución de los conflictos, luego de un periodo de suspensión casi total de actividades.

Actividades

De conformidad con el artículo 16 del Reglamento Interno de la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje, señalo a continuación las actividades realizadas en el periodo que se informa y que constituyen las obligaciones a cargo de los representantes ante ese órgano de impartición de justicia laboral.

1. **Propuesta de medidas administrativas para mejorar las funciones de la Junta**

    - Derivado de la observación que hicimos al presidente de la Junta 14 Bis, respecto de las condiciones en las que los representantes de esta junta desempeñábamos nuestras actividades, logramos que se mejorara el lugar de trabajo, destinándolo únicamente para los representantes, así como mantenerlo en condiciones higiénicas, y respetando el mobiliario que nos fue donado por el STUNAM y SUTCOLMEX; sin embargo, seguimos careciendo del material necesario, pues ni siquiera se nos dota de papelería. Y ni que decir de contar con una computadora indispensable para desempeñar, de mejor manera, nuestro trabajo.

    - Hemos continuado insistiendo en la resolución de asuntos que datan de más de cuatro años sin que se hayan resuelto. La presidencia de la Junta aprovechó la suspensión de labores para que, con personal reducido, se comenzara a agilizar aquellos asuntos más rezagados. Sin embargo, por las razones de la contingencia sanitaria, los emplazamientos y notificaciones se retrasaron.

    - Además, hemos hecho la observación de que en los asuntos relativos a la demanda de Declaración de Beneficiarios por el fallecimiento de

algún trabajador(a), se agilicen las diligencias, pues entendemos que los demandantes se encuentran en una situación grave, luego de perder a su ser querido.

- En otro aspecto, los representantes propusimos que se estableciera mediante acuerdo, que las sesiones de los Plenos de la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje fueran celebradas temporalmente de manera remota, para no paralizar totalmente esta actividad. También se aprobaron disposiciones reglamentarias para agilizar la impartición de justicia aplicando herramientas tecnológicas para desahogar diversas diligencias dentro de los procedimientos jurisdiccionales.

2. **Opinar y votar respecto de los asuntos sometidos a resolución**
   Se han votado todos los acuerdos emitidos en los expedientes donde nos corresponde votar, haciéndolo conforme a derecho y en el sentido que mayormente favorezca a los trabajadores.

3. **Firmar actas y resoluciones de las sesiones del pleno**
   Se han firmado todas las actas y resoluciones relativas a las sesiones del Pleno de la Junta en las que nos corresponde participar, votando las resoluciones en favor de los trabajadores o en contra cuando les perjudica. Hasta ahora, ninguna resolución del pleno se ha relacionado con asuntos donde la UAM y sus trabajadores sean partes.

4. **Asistencia a sesiones del Pleno**
   Durante el periodo que se informa se nos convocó, entre otras, a las siguientes sesiones, cuyo tenor se explica de manera sucinta:

AÑO 2019

- En la sesión ordinaria del **5 de septiembre de 2019**, se abordaron los puntos relativos a la *Discusión y votación del proyecto de resolución de Revisión de actos de ejecución en el expediente* ***IV-239/2009 cuyas partes son Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, como liquidador de Luz y Fuerza del Centro vs. El Sindicato Mexicano de Electricistas*** y *La exposición del tema relativo al Fondo para la Mejora de la Justicia Cotidiana Laboral Federal*.* Respecto al primer punto, solo se explicó el proyecto, pero solicitamos, junto con otros representantes del sector, que para discutir el proyecto y estar en condiciones de votar el acuerdo respectivo se debía proporcionar más información a los representantes, razón por la cual se dejó la resolución del asunto para

la siguiente sesión. En cuanto al segundo punto, solo se proporcionó información, por lo que no fue resolutivo.

- En sesión **ordinaria del 10 de octubre de 2019,** se abordaron los puntos relativos a la *Discusión y votación del proyecto de resolución de Revisión de actos de ejecución en el expediente* ***IV-239/2009, cuyas partes son Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, como liquidador de Luz y Fuerza del Centro vs. El Sindicato Mexicano de Electricistas*** y *La exposición al tema relativo al Fondo para la Mejora de la Justicia Cotidiana Laboral Federal. Con relación al primer punto, se planteó resolver en el sentido de tener prescrita la acción de dos trabajadores para demandar el pago de prestaciones económicas. Esta representación votó en contra del proyecto de resolución en el que se propuso tener por prescrita la acción de los trabajadores, considerando que en el expediente había elementos para resolver en favor de los trabajadores. Sin embargo, por mayoría de los representantes se votó a favor del proyecto de resolución.*

AÑO 2020

- *Sesión Extraordinaria del 11 de junio* de 2020, en donde se abordó lo relativo a los Lineamientos para la celebración de sesiones del Pleno de la JFCA mediante video conferencias. Así como el desahogo de audiencias por esa vía.
- Sesión Extraordinaria del 4 de junio de 2020 en donde se abordó lo relativo a la implementación de buzón de citas de la JFCA desahogo de audiencias por vía remota, así como de audiencias por videoconferencia y el Protocolo para un regreso seguro de actividades de la JFCA.
- *Sesión Extraordinaria del 15 de* ***octubre de 2020,*** *revisión de actos de ejecución, dentro del expediente* ***III-1112/2004****, correspondiente al Sindicato Nacional de Trabajadores Mineros, Metalúrgicos, Siderúrgicos y Similares de la República Mexicana vs Grafito de México, S.A. de C.V. En este asunto, la demandada solicitó mediante incidente relativo a la revisión de actos del presidente ejecutor de la junta, se tuviera por prescrita la acción del sindicato para proceder a ejecutar el laudo emitido a su favor con motivo del juicio de imputabilidad, donde fue condenada la empresa demandada al pago de las prestaciones procedentes. Dando como resultado de la discusión y análisis del asunto, que se votara el proyecto presentado por la ejecutora, por el que se declaró la improcedencia de lo planteado por la demandada en el referido incidente.*

- *Sesión ordinaria del 3 de **septiembre** de 2020 (vía teleconferencia Zoom), en donde se abordó para discusión y análisis y, en su caso, aprobación gel proyecto de resolución emitido dentro de la revisión de actos del Presidente Ejecutor, planteada en el expediente III-**3718/1993** promovida por la empresa **Pino de Orizaba S.A. de C.V.***
- Sesión ordinaria de **3 de diciembre de 2020**, vía remota a través de Zoom. En esta sesión se acordaron los siguientes puntos: El calendario de labores de la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje para el año 2021; el calendario de sesiones para 2021; el formato para la Rendición del Informe Anual de Labores de la presidenta de la JFCA, relacionado con la pandemia del Coronavirus SARS-V2. Además, en esa sesión se nos informó sobre el *Fondo para la Mejora de la Justicia Cotidiana Laboral Federal,* por el Coordinador de Administración de la JFCA.
- Sesión ordinaria de **2020** vía remota a través de Zoom, en donde se abordó la discusión y votación del proyecto de resolución en cumplimiento de ejecutoria de amparo, relativo a la revisión de actos del presidente ejecutor en el expediente **III-2338/2007** correspondiente al **Sindicato de Trabajadores de Líneas Aéreas Azteca, S.A. de C.V. Vs. Líneas Aéreas Azteca, S.A. de C.V**. Luego de declararse existente la huelga del sindicato (21-I-2008), se emitió el laudo de imputabilidad condenando a la demandada, sin embargo, el sindicato demandó el pago de los gastos de ejecución del laudo, la Junta sin convocar al pleno resolvió la improcedencia de la demanda con el voto únicamente de los coordinadores de los sectores y del propio presidente de la junta. Inconforme del sindicato promovió amparo y obtuvo la protección de la justicia de la unión, ordenándose a la autoridad responsable dejar insubsistente la resolución reclamada y emitir una nueva**,** debiéndola someter a la consideración de todos los integrantes del pleno de la junta**.**
- Sesión ordinaria vía remota a través de Zoom, en donde se abordó la discusión y votación del proyecto de resolución relativo a la revisión de actos del presidente ejecutor en el expediente **III-997/2007** correspondiente al **Sindicato de Obreras y Obreros del Ramo Textil "Paz y Trabajo**" Vs. Corporación Lanas Merino, S.A. de C.V. El sindicato promovió la revisión de actos del presidente ejecutor, debido a que le fue negada la adjudicación de bienes en cuarta almoneda al sindicato, dado que su solicitud de adjudicación fue hecha de manera verbal y no por escrito como señala le LFT, por lo que se adjudicaron los bienes a diverso postor. El proyecto en cuestión proponía declarar improcedente el incidente de revisión de actos de ejecución por el motivo señalado. Esta representación votó en contra del proyecto, señalando que había argumentos tanto legales (principios del derecho

del trabajo) como convencionales (sobre derechos humanos laborales) para justificar la adjudicación de los bienes a los trabajadores. Sin embargo, por mayoría, se votó favorable el proyecto de resolución presentado por el presidente ejecutor.

- Sesión Ordinaria de fecha **5 marzo de 2020**, vía remota a través de Zoom, en donde se abordó lo relativo al requerimiento de cumplimiento de ejecutoria en el expediente ***IV-239/2009,*** cuyas partes son *Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, como liquidador de Luz y Fuerza del Centro vs. El Sindicato Mexicano de Electricistas.* El requerimiento consistió en que la Junta debía informar al juzgado de distrito, (ya que la resolución del 10 de octubre de 2019 fue impugnada mediante amparo indirecto), cómo funciona el Pleno de la JFCA y de qué manera se contabilizan los votos y por qué, existen representantes que votan en el pleno varias veces para un mismo asunto. Como puede observarse, la votación de las resoluciones provoca algunas suspicacias, máxime cuando se trata de asuntos de relevancia económica o política. La nueva resolución dio cumplimiento a lo requerido en la ejecutoria de amparo.

AÑO 2021

- Sesión ordinaria del 8 de enero 2021 virtual, donde se acordó el calendario de labores, el calendario de sesiones del pleno para este año. También se analizó la propuesta para convocar a sesiones extraordinarias del pleno en caso de extrema urgencia con antelación de 24 horas. Esta propuesta no fue aceptada.
- Sesión **extraordinaria** de 14 de enero 2021, en la que la Presidenta de la JFCA rendió su informe anual de labores correspondiente al año 2020.
- Sesión Ordinaria de fecha 4 marzo de 2021, vía remota a través de Zoom, en donde se abordó la discusión y votación del proyecto de resolución relativo a la revisión de actos del presidente ejecutor en el expediente **III-7792/97** correspondiente al **Sindicato Radical de Trabajadores del Metal y Similares** Vs. **Grupo Industrial Casa, S.A. de C.V.** en donde luego de que el sindicato promovió la imputabilidad de la huelga y obtuviera un laudo condenatorio se llevara a cabo un embargo de bienes de la demandada para garantizar el pago a los trabajadores, lo que ocurrió en noviembre de 2005, sin embargo, este trámite nunca llegó a inscribirse definitivamente en el registro público de la propiedad. Pero en 2016 se promovió una tercería excluyente de dominio que fue resuelta favorablemente al promovente como lo proponía el proyecto de resolución. También esta representación votó en contra y con los argumentos que se expusieron

de mi parte se logró que cuando menos quince representantes obreros de diversas juntas votaran también en contra, lo que difícilmente sucede, pues en muchos casos, el sector de los trabajadores sigue la línea que marca el coordinador de éste.

5. Firma de acuerdos

Se han firmado los acuerdos de trámite correspondientes a los expedientes de los juicios laborales que corresponden a esta representación, entre los que se pueden mencionar, en términos generales, los siguientes: radicación de demanda, reconocimiento de personalidad de las partes, celebración de etapas procesales como son conciliación, demanda y excepciones; ofrecimiento y admisión de pruebas; desahogo de pruebas; incidentes; preclusión de derechos; actas de votación de laudos, laudos etc.

6. Laudos (solo se menciona el número de expediente en atención a la protección de datos personales)
Dentro del periodo que se informa, se han emitido los siguientes Laudos:

AÑO 2019 (a partir de septiembre)
Exp. 365/16
Fecha: 25 septiembre de 2019
Demanda la declaración de beneficiario del profesor titular C, unidad Cuajimalpa.
Absolutorio
Exp. 978/2013
Fecha: 25 septiembre de 2019
La profesora demandó la nulidad de la renuncia a su puesto de trabajo (confianza) y prestaciones económicas accesorias.
Absolutorio
Exp. 435/15
Fecha: 04 noviembre de 2019
El profesor temporal demandó la reinstalación a su puesto de profesor titular B, en la unidad Cuajimalpa.
Mixto. Se absuelve por reinstalación y se condena por prestaciones económicas devengadas.
Exp. 407/18
Fecha: 5 noviembre de 2019
Demanda la declaración de beneficiario del profesor titular C, y pago de prestaciones económicas.
Condenatorio

Exp. 271/2009 y 272/ 2009 acumulado
Fecha: 14 de noviembre de 2019
El profesor demandó la nulidad del concurso de oposición para ocupar la plaza de profesor asistente TC, unidad Azcapotzalco.
Condena a reponer procedimiento
Exp. 262/17
Fecha: 19 noviembre de 2019, en cumplimiento de ejecutoria de amparo.
El profesor demandó el pago del finiquito, fondo de retiro y prima de antigüedad. En un primer laudo (2 de marzo de 2018) se condenó parcialmente a la UAM, inconforme promovió amparo por lo que la junta emitió un nuevo laudo.
Mixto
Exp.197/15
Fecha: 26 noviembre de 2019, en cumplimiento de ejecutoria de amparo.
El profesor demandó el otorgamiento y pago de la beca al reconocimiento de la carrera docente y estímulo por grado académico. En un primer laudo (5 de marzo de 2019) la junta absolvió a la UAM, el profesor promovió amparo el cual le fue concedido, por lo que la junta emitió un nuevo laudo.
Condenatorio
Exp. 485/18
Fecha: 18 octubre de 2019
Demanda la declaración de beneficiario del profesor Asociado A, de la unidad Iztapalapa y el pago de prestaciones económicas inherentes.
Condenatorio
Exp. 97/14
Fecha: 1 octubre de 2019
Demanda la declaración de beneficiario de la profesora fallecida y el pago de prestaciones económicas inherentes.
Condenatorio

AÑO 2020
Exp. 435/2015
Fecha: 4 de **noviembre** de 2020
El profesor (temporal) solicitó el cumplimiento del Contrato de trabajo y como consecuencia su reinstalación a su puesto de trabajo y prestaciones accesorias de carácter económico.
Mixto: Se absuelve en cuanto a la reinstalación y se condena por prestaciones económicas procedentes.
Exp. 347/2014
Fecha: 1 de octubre de 2020
El profesor demandó la reinstalación a su puesto de trabajo y prestaciones accesorias de carácter económico, derivado de la rescisión de su contrato.
Absolutorio

Exp. 309/17
Fecha: 6 de **octubre** de 2020
La profesora solicitó el reconocimiento de profesor titular de carrera y prestaciones accesorias de carácter económico.
Condenatorio
Exp. 385/2014
Fecha: 4 de septiembre de 2020
El profesor solicitó el otorgamiento y pago de la *beca al reconocimiento de carrera docente.*
Absolutorio
Exp. 379/17
Fecha: 18 de marzo de 2020
Demandó el reconocimiento de beneficiarios de la profesora titular de carrera C y prestaciones accesorias de carácter económico.
Condenatorio
Exp. 931/13
Fecha: 19 de marzo de 2020
El profesor temporal demandó el cumplimiento de su contrato de trabajo y en consecuencia la reinstalación a su puesto de profesor titular A TC, por despido injustificado y prestaciones accesorias de carácter económico.
Absolutorio
Exp.168/14
Fecha: 18 de marzo de 2020
El profesor, en funciones de confianza, demandó la nulidad de su renuncia y en consecuencia la reinstalación a su puesto y prestaciones accesorias de carácter económico.
Absolutorio
Exp. 302/16
Fecha:10 de marzo de 2020
El profesor demandó la reinstalación a su puesto de profesor titular C de carrera de la unidad Xochimilco y prestaciones accesorias de carácter económico.
Mixto: Se absuelve de la reinstalación y se condena al pago de prestaciones económicas procedentes.
Exp. 290/19
Fecha: 10 de marzo de 2020
Demandó el reconocimiento de beneficiarios del profesor titular de carrera C, del Departamento Humanidades, unidad Azcapotzalco y prestaciones accesorias de carácter económico.
Mixto**:** Se condena al reconocimiento como beneficiaria del profesor, y se le absuelve parcialmente del pago de prestaciones económicas.

Exp. 787/2011
Fecha: 2 de marzo de 2020
La profesora (visitante) demandó la reinstalación a su puesto de profesora titular tiempo completo en el Dpto. de evaluación en el tiempo CYAD, en la unidad Azcapotzalco.
Absolutorio
Exp. 197/2015
Fecha: 20 de febrero 2020
El profesor demando la nulidad del dictamen que le negó el otorgamiento de becas y estímulos académicos y otras prestaciones accesorias. En un primer laudo (5 de marzo de 2019) se absolvió a la demandada. Mediante amparo, se ordenó a la Junta 14 Bis, emitir uno nuevo laudo condenando al pago de la beca y estímulos reclamados.
Mixto: Se condena al otorgamiento de la beca y los estímulos. Se absuelve de las prestaciones accesorias.
Exp. 243/2017
Fecha: 26 de febrero de 2020
El profesor temporal demandó la reinstalación a su puesto de profesora titular C, tiempo completo.
Mixto: absolutorio en cuanto a la reinstalación. Condena pago parcial de prestaciones devengadas.

AÑO 2021
Exp. 320/2015
Fecha: 05 de enero de 2021
La profesora temporal demandó la reinstalación a su puesto de Profesor titular B en la División de ciencias biológicas y de la salud de la unidad Lerma y prestaciones accesorias.
Mixto: Se absuelve de la reinstalar y se condena al pago de prestaciones devengadas.
Exp. 243/2017
Fecha: 1 de marzo de 2021
El profesor temporal demandó la reinstalación a l puesto de profesora titular
Mixto: Absolutorio en cuanto a la reinstalación. Condena pago parcial de prestaciones devengadas.
Exp. 290/2019
Fecha: 12 de marzo de 2021
Laudo en cumplimiento de ejecutoria de amparo, por el que se dejó sin efecto el laudo de fecha 10 de marzo de 2020.
Absolutorio

En **total se emitieron 24 laudos** de los cuales fueron**: 8 absolutorios, 7 condenatorios y 9 mixtos**. De los laudos condenatorio, algunos fueron el

resultado del amparo en contra del laudo original cuyo sentido había sido absolutorio.

En cuanto al sentido de los laudos, esta representación ha votado a favor de esa resolución cuando favorece a los trabajadores y en contra cuando el laudo los perjudica, exponiendo las razones del sentido del voto.

7. Asistencia a audiencias

Se ha asistido a diversas audiencias en los expedientes en trámite.

8. Asuntos en trámite:

En el periodo en el que se informa, tuvieron actuaciones procesales **59** expedientes, encontrándose en diversas etapas procesales; en algunos, ya se dictó laudo, como se menciona en este informe. Es posible que las partes promuevan amparo si la resolución final no les favorece.

Cabe mencionar que de los juicios en trámite: **19** se relacionan con demandas relativas a violaciones al RIPPPA dentro de los concursos de oposición, incluyendo la extensión de jornada. En **20** se demanda la reinstalación, ya sea por despido injustificado en los casos de profesores definitivos o porque el profesor temporal demanda la prórroga de su plaza para ser reinstalado en la misma o bien el reconocimiento de que la plaza que ocupa debe considerarse definitiva y por tanto su permanencia en el puesto. En **10** expedientes se demanda la declaración de beneficiario* del profesor o profesora fallecida y las prestaciones económicas correspondientes. En **01** expediente se demanda el reconocimiento de profesor de carrera. En **01** se demanda la nulidad de sanción administrativa (suspensión). En **04** expedientes el otorgamiento de becas y estímulos. En **01** expediente el pago de finiquito por terminación de la relación de trabajo (jubilación). En **01** el pago de incapacidades. En **01** la nulidad de renuncia y **01** procedimiento paraprocesal relativo a la notificación de recisión de la relación de trabajo del profesor.

*Los asuntos recientes relativos a la declaración de beneficiarios, actualmente se encuentran tramitándose en la junta especial 12, para favorecer la celeridad de la resolución de este tipo de asuntos; sin embargo, las resoluciones emitidas en esos asuntos serán votadas y firmadas por representantes distintos a los representantes de los trabajadores de la UAM, lo cual es irregular.

Por otra parte, llama la atención la negativa de la UAM a pagar las prestaciones del trabajador(a) fallecido(a), a quien o quienes fueron designados expresamente como su(s) beneficiario(s), teniendo éstos que promover el juicio laboral correspondiente, pues esa negativa podría violentar las Cláusulas 35 y 198 del Contrato Colectivo de Trabajo, pues solo cuando no se haya designado beneficiario, la UAM deberá pagar a quien la JFCA declare ser beneficiario del trabajador(a) fallecido(a).

9. Participación en Comisiones

Hemos sido parte del grupo de trabajo del sector que se representa, para analizar y emitir opinión respecto a diversas propuestas de resolución, principalmente relacionadas con actos de ejecución del presidente de la junta.

10. Atención a los trabajadores en juicio

Se ha atendido a diversos apoderados de los trabajadores académicos con el fin de escuchar sus argumentos y puntos de vista respecto del juicio correspondiente.

11. **Actividades adicionales**

Fuera de las obligaciones que el Reglamento Interior de la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje señala a cargo de los representantes, se han realizado, entre otras, las siguientes:

- Se continúa apoyando con exposición de diversos tópicos en materia aboral a los representantes de los trabajadores de la junta 14 Bis, que no son abogados.
- Se ha venido apoyando a la representante de la CMGVPIPPA de la Unidad Azcapotzalco, en cuanto a la aplicación e interpretación del RIPPPA y del Contrato Colectivo de Trabajo en materia de personal académico.
- Asesoría a diversos profesores que han solicitado se les oriente en cuanto a su problemática laboral en la UAM de las unidades de Xochimilco, Iztapalapa, Azcapotzalco, Cuajimalpa y Lerma.
- Orientación al GIC de la unidad Azcapotzalco en cuanto a la problemática laboral de algunos académicos.

Atentamente

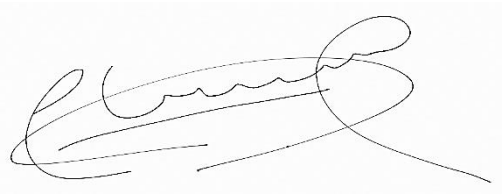

Mtra. Celia S. Urbán Víquez
Representante de los trabajadores académicos de la UAM ante la JFCA